



TEDER  
Abogados

Uruguay 2, 3° Izq. 36201 Vigo · [www.tederabogados.com](http://www.tederabogados.com)  
T. 986 439 955 · [informacion@tederabogados.com](mailto:informacion@tederabogados.com)

## LA RESPONSABILIDAD PENAL de la empresa





## ¿Puede mi empresa cometer un delito?

Con la reforma del Código Penal que tuvo lugar en 2010, se introdujo por primera vez el concepto de responsabilidad penal de la persona jurídica, por lo que las empresas podrán ser sancionadas penalmente, incluso aunque no se haya condenado al individuo que dentro de la organización haya cometido el delito.

“Societes  
delinquere  
~~non~~ potest”



## ¿Que delitos pueden cometer las personas jurídicas?

Entre los delitos más habituales del ámbito empresarial se encuentran:

- ▮ Estafa
- ▮ Delitos contra la intimidad y allanamiento informático
- ▮ Insolvencias punibles y blanqueo de capitales
- ▮ Delitos contra la propiedad intelectual e industrial
- ▮ Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa, publicidad engañosa, fraude de inversores y de crédito, facturación fraudulenta o abuso de información privilegiada
- ▮ Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- ▮ Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- ▮ Cohecho, tráfico de influencias
- ▮ Corrupción de particulares y funcionario extranjero

## ¿A que penas se enfrenta mi sociedad por la comisión de delitos por parte de los directivos o empleados?

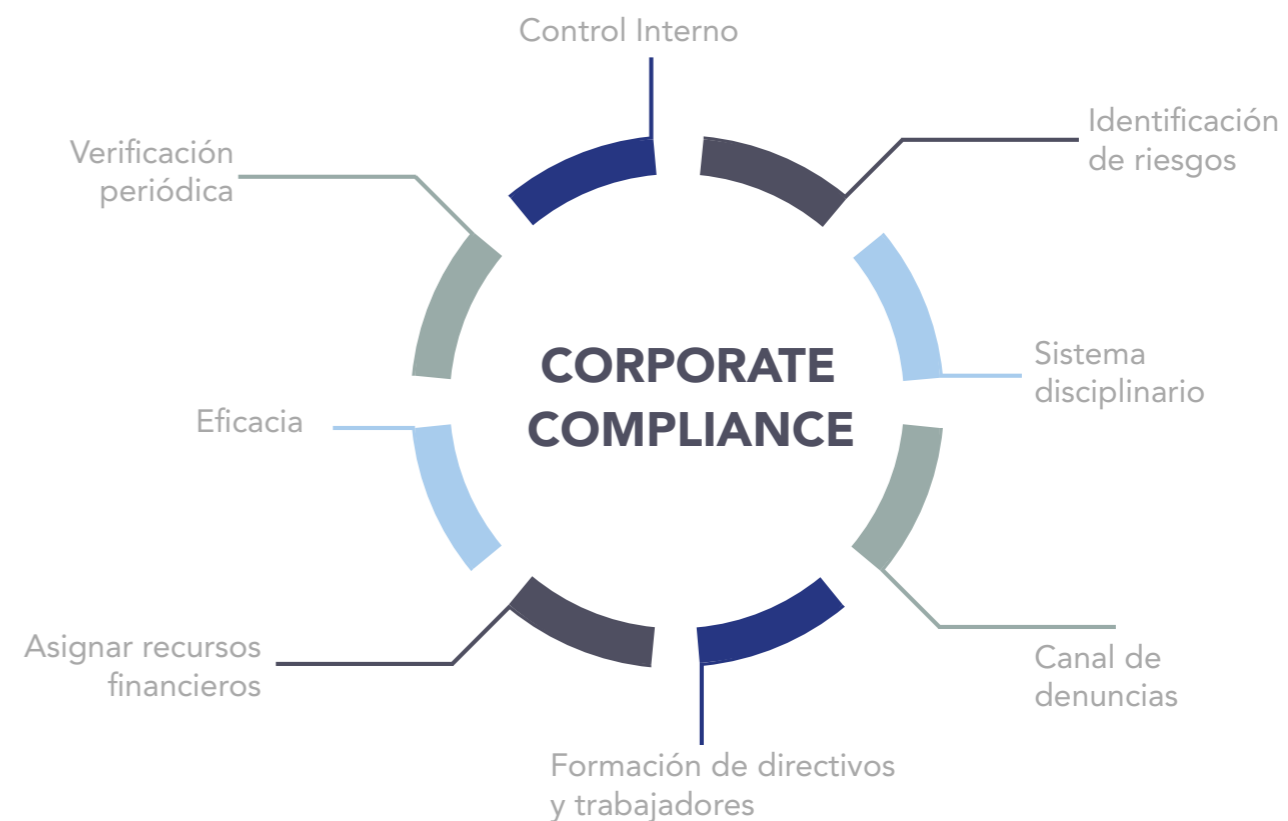
- ▮ Penas de multa
- ▮ Suspensión temporal de actividades
- ▮ Clausura de locales o establecimientos
- ▮ Inhabilitación para obtener subvenciones, para contratar con el sector público
- ▮ Intervención judicial
- ▮ Disolución de la sociedad



## ¿ Como evitar que mi empresa sea condenada?

La reciente **Ley Orgánica 1/2015 de 1 de Julio**, establece que tanto la empresa como el **administrador social** o **directivo** salvarán su responsabilidad penal cuando, con anterioridad a la comisión de un ilícito penal, se haya llevado a cabo la implantación de un modelo de prevención y detección de delitos (**Corporate Compliance**).

La empresa, por tanto, deberá adoptar medidas de control, técnicas, jurídicas y organizativas, sobre la base de su responsabilidad “in vigilando” transmitiendo a los directivos y a los trabajadores el deber de cumplir la legalidad, mitigando las posibilidades de que el personal dependiente pueda cometer un delito del que se deriven responsabilidades para la empresa.



## ¿Por qué debo implantar el Corporate Compliance en mi empresa?

- ▮ **Porque** podremos quedar **exentos de responsabilidad penal**.
- ▮ **Porque** mejoraremos la **reputación y el prestigio** de nuestra compañía.
- ▮ **Porque** beneficiará las **relaciones comerciales** con otras empresas en el marco nacional e internacional.